



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2025-MPS/GM.

Sullana, 15 de Abril de 2025.

VISTOS: El **INFORME N° 019-2025/ING.SASN** de fecha 26 de marzo del 2025; **INFORME N° 0381-2025/MPS-GDUel-SGEYP** de fecha 26 de marzo del 2025; **INFORME N° 0291-2025/MPS-GM-GDUel** de fecha 03 de abril del 2025; **INFORME N°1223-2025-PS/OGPYP-OP** de fecha 08 de abril del 2025; **PROVEÍDO N° 2421-2025/MPS-OGPYP** de fecha 09 de abril de 2025; **PROVEIDO N° 1260-2025/MPS-GM** de fecha 10 de abril del 2025; **INFORME N° 647-2025-MPS/OGAJ** de fecha 14 de abril de 2025, respecto de la Aprobación de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: **"RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD EN AA.HH LUÍS M. SÁNCHEZ CERRO Y URB. LÓPEZ ALBUJAR DE 0.544 KM DE TRAMO 1- CALLE SANTA MARTHA (0.307 KM) ENTRE PJE 5 Y CALLE SAN HILARIÓN- TRAMO 2 – CALLE SANTA MARTHA (0.237 KM) ENTRE CALLE SAN HILARIÓN Y PASAJE 1- DISTRITO DE SULLANA -PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y Artículo Único de la Ley N.° 30305, indica lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante el **INFORME N° 019-2025/ING.SASN** de fecha 26 de marzo del 2025, el Ing. Sergio Arturo Silva Navarro, ingeniero proyectista y evaluador, remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Ficha Técnica de Emergencia denominada **"RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD EN AA.HH LUÍS M. SÁNCHEZ CERRO Y URB. LÓPEZ ALBUJAR DE 0.544 KM DE TRAMO 1- CALLE SANTA MARTHA (0.307 KM) ENTRE PJE 5 Y CALLE SAN HILARIÓN- TRAMO 2 – CALLE SANTA MARTHA (0.237 KM) ENTRE CALLE SAN HILARIÓN Y PASAJE 1- DISTRITO DE SULLANA -PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"**. Con un valor referencial de S/.79,242.54, con precios vigentes al mes de marzo del 2025 y un plazo de ejecución de 10 días Calendarios, bajo el Sistema de Contratación **"A PRECIOS UNITARIOS"** con modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta.

Que, con **INFORME N° 0381-2025/MPS-GDUel-SGEYP** de fecha 26 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, luego de acoger los términos del informe emitido por el ingeniero proyectista y evaluador, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura la aprobación de la referida Ficha, indicando el valor referencial de S/.79,242.54, de acuerdo al siguiente detalle:

EL MONTO TOTAL DE LA FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA	
COSTO DIRECTO	54,196.71
GASTOS GENERALES 10%	5,419.67
UTILIDAD 10%	5,419.67
SUB TOTAL	65,036.05
I.G.V (18%)	11,706.49
VALOR REFERENCIAL	76,742.54
SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN	2,500.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	79,242.54



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2025-MPS/GM.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura con **INFORME N° 0291-2025/MPS-GM-GDU** el de fecha 03 de abril del 2025, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la aprobación y certificación presupuestal correspondiente, para la ejecución de la Ficha Técnica de emergencia denominada "RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD EN AA.HH LUÍS M. SÁNCHEZ CERRO Y URB. LÓPEZ ALBUJAR DE 0.544 KM DE TRAMO 1- CALLE SANTA MARTHA (0.307 KM) ENTRE PJE 5 Y CALLE SAN HILARIÓN- TRAMO 2 – CALLE SANTA MARTHA (0.237 KM) ENTRE CALLE SAN HILARIÓN Y PASAJE 1- DISTRITO DE SULLANA -PROVINCIA DE SULLANA-PIURA", indicando que el costo total de inversión asciende a S/. 79,242.54 soles.

Que, la Oficina de Presupuesto con **INFORME N°1223-2025-PS/OGPYP-OP** de fecha 08 de abril del 2025, teniendo en cuenta lo prescrito en la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Art. 4 inciso 4.2, Art. 5 inciso 5.1, y el Presupuesto de Apertura para el año fiscal 2025, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1440-2024/MPS y sus modificatorias deriva la Certificación Presupuestal N° 000000991. Posteriormente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el **PROVEÍDO N° 2421-2025/MPS-OGPYP** de fecha 09 de abril de 2025, deriva el presente expediente a fin que prosiga con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo. Ante ello, la Gerencia Municipal con **PROVEIDO N° 1260-2025/MPS-GM** de fecha 10 de abril del 2025, deriva los actuados para opinión legal.

Que, al respecto la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del **INFORME N° 647-2025-MPS/OGAJ** de fecha 14 de abril de 2025, emite opinión legal, concluyendo que es jurídicamente viable APROBAR la Ficha Técnica de Emergencia denominada "RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD EN AA.HH LUÍS M. SÁNCHEZ CERRO Y URB. LÓPEZ ALBUJAR DE 0.544 KM DE TRAMO 1- CALLE SANTA MARTHA (0.307 KM) ENTRE PJE 5 Y CALLE SAN HILARIÓN- TRAMO 2 – CALLE SANTA MARTHA (0.237 KM) ENTRE CALLE SAN HILARIÓN Y PASAJE 1- DISTRITO DE SULLANA -PROVINCIA DE SULLANA-PIURA", indicando que el costo total de inversión asciende a S/.79,242.54 soles, con precios vigentes al mes de marzo del 2025 y un plazo de ejecución de 10 días Calendarios, bajo el Sistema de Contratación "A PRECIOS UNITARIOS" con modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aplicables; su Reglamento, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables, Directiva N° 003-2016/MPS-GDUeI-SGRyFP, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 01483-2016/MPS;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal, concordantes con las normas de Organización Interna de la Municipalidad Provincial de Sullana y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA DENOMINADA: "RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD EN AA.HH LUÍS M. SÁNCHEZ CERRO Y URB. LÓPEZ ALBUJAR DE 0.544 KM DE TRAMO 1- CALLE SANTA MARTHA (0.307 KM) ENTRE PJE 5 Y CALLE SAN HILARIÓN- TRAMO 2 – CALLE SANTA MARTHA (0.237 KM) ENTRE CALLE SAN HILARIÓN Y PASAJE 1- DISTRITO DE SULLANA -PROVINCIA DE SULLANA-PIURA", CON UN COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DE S/. 79,242.54 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 54/100 SOLES), con precios vigentes al mes de marzo del 2025 y un plazo de ejecución de 10 días Calendarios, bajo el Sistema de Contratación "A PRECIOS UNITARIOS" con modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta, conforme se detalla a continuación:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2025-MPS/GM.

EL MONTO TOTAL DE LA FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA	
COSTO DIRECTO	54,196.71
GASTOS GENERALES 10%	5,419.67
UTILIDAD 10%	5,419.67
SUB TOTAL	65,036.05
I.G.V (18%)	11,706.49
VALOR REFERENCIAL	76,742.54
SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN	2,500.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	79,242.54

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la aprobación de la citada Ficha Técnica es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento

ARTÍCULO TERCERO. – DETERMINAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones en la ficha técnica aprobada, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, conforme a las normativas vigentes de la materia

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.



Municipalidad Provincial de Sullana
[Firma manuscrita]
ING. ACRON, JOSÉ PAUL LOAYZA PARRAS
GERENTE MUNICIPAL

